RESOLUCIÓN No 042 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO COMPETITIVO DIRIGIDO A ESAL No. PC-ESAL-002-2025"

El Alcalde del Municipio de Tocaima, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de obras, bienes y servicios.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece: "ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos* ***con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público*** *acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*." Negrilla fuera de texto"

Que la Secretaria de Inclusión y Desarrollo Social, en desarrollo de las funciones que le han sido asignadas, relacionadas con los seguimientos a los proyectos y ejecución

ORIGINAL FIRMADO

de los recursos derivados de la precitada estampilla, ha podido constatar que el municipio de Tocaima-Cundinamarca, no cuentan con establecimientos públicos que tenga la función de Centro de Protección para poblaciones objetos vulnerables, y que ante la necesidad de brindar protección y asistencia a personas en condición de debilidad manifiesta, se hace necesario suscribir Convenios con personas sin ánimo de lucro de carácter privado, las cuales deberán acreditar reconocida idoneidad y experiencia en la atención de personas mayores en condiciones particulares, mujeres víctimas de violencia, personas en situación de consumo de drogas, menores que infrinjan la ley y población de niños y niñas en circunstancias en las que se pone en peligro su vida e integridad, por lo que hace necesario realizar un convenio con una Entidad sin Ánimo de lucro a través de la cual se permita el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo vigente respecto de la población objeto.

Que el artículo 2 del Decreto 097 de 2017 establece: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, señalando las condiciones que deben cumplirse para tales fines.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía del ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el Proceso de **PROCESO COMPETITIVO DIRIGIDO A ESAL No. 002 - 2025,** busca celebrar un convenio de colaboración que se llevara a cabo con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf., el Pliego de Condiciones y demás normas pertinentes.

Que el municipio de Tocaima realizó el respectivo análisis del sector, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, donde se efectuó

ORIGINAL FIRMADO

por parte de la Secretaria de Inclusión y Desarrollo Social, el respectivo estudio del mercado, estimando como presupuesto oficial la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000) IVA INCLUIDO** y el valor de los aportes ofrecidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (**ESAL**) seleccionada en aplicación al proceso competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto Municipal para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2025000101 del 15 de enero de 2025.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el cooperante para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

Que, según estudios previos, suscritos por la parte de la Secretaria de Inclusión y Desarrollo Social, se encuentra interesado en recibir propuestas para celebrar un convenio de asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA"**

Que en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, se publican los términos de referencia con el objeto de brindar al público la información concerniente al proceso de contratación, indicando además el Cronograma Contractual a través de la plataforma de la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que el lugar electrónico en que se puede consultar y descargar el pliego de condiciones es el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido anteriormente, tanto el proceso de selección, así como la posterior suscripción del contrato se regirá por la normativa vigente en materia de Contratación Estatal.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*…La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su*

ORIGINAL FIRMADO

labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, se hace necesario designar los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del citado proceso de selección, quienes tendrán en cuenta los factores de escogencia y calificación, previstos en el pliego de condiciones y darán respuesta a las observaciones que se presenten.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO COMPETITIVO DIRIGIDO A ESAL No. PC-ESAL-002-2025**, cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA"**

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense los términos de referencia o pliegos de condiciones que determinarán el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de proceso de **PROCESO COMPETITIVO DIRIGIDO A ESALES** así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso Púbico, estudios previos, Análisis del Sector y prepliego de condiciones	04 de febrero de 2025	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co Página del SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones	Hasta el 04 de febrero de 2025 (Únicamente las	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co Página del

ORIGINAL FIRMADO

	recibidas hasta las 05:00 p.m.)	SECOP II
Respuestas a las Observaciones y plazo para expedir adenda	05 de febrero de 2025	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co Página del SECOP II
Publicación Resolución de Apertura y pliego de condiciones	07 de febrero de 2025	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co Página del SECOP II
Cierre de la Invitación Pública y de presentación de propuestas	10 de febrero de 2025 hasta las 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co Página del SECOP II
Verificación requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas	11 de febrero de 2025	COMITÉ EVALUADOR – OFICINA DE CONTRATACION
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderables	12 de febrero de 2025	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co Página del SECOP II
Traslado del informe de verificación y evaluación. Período presentación de observaciones y de subsanación ofertas	Desde la publicación hasta el 14 de febrero de 2025 hasta las 5:00 p.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co Página del SECOP II
Publicación respuesta a observaciones a los informes de verificación requisitos habilitantes y ponderables	15 de febrero de 2025	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co Página del SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	15 de febrero de 2025	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co Página del SECOP II
Elaboración y suscripción y legalización del Convenio,	Dentro de los dos días siguientes a la notificación del acto de adjudicación	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co Página del SECOP II

ORIGINAL FIRMADO

En caso de requerirse adendas, se seguirá con el procedimiento que determina el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Designar los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del **PROCESO COMPETITIVO DIRIGIDO A ESAL 002-2025** a los siguientes funcionarios:

Secretario de Inclusión y Desarrollo Social, en lo que corresponde a la parte Técnica.
Jefe Oficina de Contratación, en lo que corresponde a la parte Jurídica.
Asesora externa en Contratación, en lo que corresponde a la parte Jurídica.
Secretaria de Hacienda, en lo que corresponde a la parte financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo al cronograma del proceso, el cual puede ser consultado en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), SECOP II. El Comité deberá entregar al Ordenador del Gasto la información en medio físico y magnético; Así mismo, el comité tendrá la función de responder las observaciones que, con relación a su competencia, se le efectué al pliego de condiciones, o invitación publica según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a todas las veedurías legalmente constituidas, órganos de control, así como a la ciudadanía en general para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Tocaima –Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de febrero de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

HERNAN HERRERA MORALES
Alcalde Municipal

Revisó: Sonia Rosa Mendoza Sánchez/ Jefe de la Oficina de Contratación Pública
Proyectó: Carlos Mario Sánchez Garzón / Contratista de Servicios Profesionales **SEGOB**